



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AVISO PAR-I N° 001 - 2017

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
IBAGUÉ**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 CAPITULO V DEL TITULO III DE LA LEY 1437 DE 2011

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N°. **HAR-081**, se ha proferido Auto PAR-I N° 0055 de fecha 13 de febrero de 2017 dispuso fijar la fecha, veintidós (22) de Febrero de 2017, para realizar la diligencia de Amparo Administrativo a las 9:00 a.m., la cual iniciara en las instalaciones de la Personería Municipal de **SAN LUIS**, Departamento del **TOLIMA**, y una vez verificado la correspondiente notificación se desplazará al área del título minero N° **HAR-081**, la cual se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN LUIS**, departamento del **TOLIMA**. Para lo cual esta entidad designo a los funcionarios **REMBER DAVID PUENTES RIAÑO** (Abogado) y **WILSON DARIO MESA HOLGUIN** (Ingeniero de Minas), quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 8:00 a.m., y se retirará el día veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 5:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Rember David Puentes. Abogado.

REVISÓ: JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA.-Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

AUTO PAR-1 N° 0056

Ibagué **13 FEB 2017**

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESION N° HAR-081. (LEY 685 DE 2001).
TITULARES:	URIEL MONTAÑA RIVERA - LEONARDO PRECIADO LUGO
MINERAL:	CARBON MINERAL
AREA:	55,6105 HECTAREAS
DEPARTAMENTO:	TOLIMA
MUNICIPIO:	GUAMO – SAN LUIS
FECHA DE RMN:	4 DE ABRIL DE 2007

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 08 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013 y VSC-483 de 27 de mayo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

El 9 de Marzo de 2006, el INGEOMINAS y el señor **URIEL MONTAÑA RIVERA** celebraron el Contrato de Concesión N° **HAR-081**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBON MINERAL** en un área de **55,6105** hectáreas, ubicada en jurisdicción de los municipios de **GUAMO y SAN LUIS - TOLIMA**, por el término de treinta (30) años contados a partir del 4 de Abril de 2007, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 12-22)

Mediante **Resolución N° GTRI 159 del 9 de Junio de 2009**, inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de Julio de 2009, se perfecciona la cesión parcial del 50% de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión N° **HAR-081** que le corresponden al señor **URIEL MONTAÑA RIVERA** a favor del señor **LEONARDO PRECIADO LUGO**. (Folios 111-112)

Por medio de **Resolución N° VSC – 00290 del 24 de Junio de 2015**, inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de Diciembre de 2015, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras y se aceptó la modificación de las etapas del Contrato. (Folios 326-327)

Mediante oficio con radicado **N° 20169010034752 del 8 de Noviembre de 2016**, los señores **URIEL MONTAÑA RIVERA y LEONARDO PRECIADO LUGO** como titulares del Contrato de Concesión N° **HAR-081**, presentaron amparo administrativo contra el señor **HECTOR RODRIGUEZ SOACHA** en razón de las presuntas actividades perturbatorias dentro del área concesionada.

A través de **Auto PARI N° 1309 del 27 de Diciembre de 2016**, notificado por estado jurídico N° 81 del 29 de Diciembre de 2016, se requirió a los titulares del Contrato de Concesión N° **HAR-081** so pena de entender desistido el trámite del amparo administrativo, para que allegaran Coordenadas donde se ubican las presuntas perturbaciones adelantadas por el señor **HECTOR RODRIGUEZ SOACHA**.

Por medio de oficio N° **20179010000732 del 17 de Enero de 2017**, los titulares del Contrato de Concesión N° **HAR-081**, allegan respuesta al **Auto PARI N° 1309 del 27 de Diciembre de 2016**, manifestando detallando la siguiente coordenada como sitio de la presunta perturbación:

N949835 Este 888405

Mediante Auto PAR-I 0038 de fecha 27 de enero de 2017, notificado mediante estado jurídico 03 de fecha 31 de enero de 2017, en el cual una vez evaluada la información que hace parte de la solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano -CMC-, se tiene que los señores **URIEL MONTAÑA RIVERA y LEONARDO PRECIADO LUGO**, son titulares del contrato de concesión N° **HAR-081**, título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia se **ADMITE** la acción impetrada por los titulares en contra del señor **HECTOR RODRIGUEZ SOACHA**.

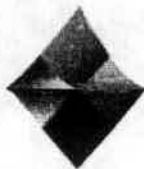
Al haber sido presentado esta acción de Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, por parte de los titulares **URIEL MONTAÑA RIVERA y LEONARDO PRECIADO LUGO**, será esta entidad la competente para dar trámite el amparo administrativo, tal como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ha determinado citar de forma personal a los **QUERELLANTES**: Señores **URIEL MONTAÑA RIVERA y LEONARDO PRECIADO LUGO** en calidad de titulares del Contrato de Concesión N° **HAR-081** y mediante citación al **QUERELLADO HECTOR RODRIGUEZ SOACHA**, para que el día **veintidós (22) de FEBRERO de 2017 a las 09:00 a.m.**, se hagan presentes, en las instalaciones de la **PERSONERIA Municipal del municipio de SAN LUIS, Departamento del TOLIMA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación, dando se así inicio a la diligencia de amparo administrativo y posteriormente se procederá a efectuar la verificación correspondiente, en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda al **QUERELLADO: HECTOR RODRIGUEZ SOACHA** que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (artículo 14 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios **REMBER DAVID PUENTES** (abogado) y **WILSON DARIO MESA HOLGUIN** (Ingeniero de Minas), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellado y se fijen los Edictos de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Notificación de los querellantes:

A los señores **URIEL MONTAÑA RIVERA** y **LEONARDO PRECIADO LUGO** en calidad de titulares del Contrato de Concesión N° HAR-081

Dirección; Calle 5 Casa Número 6 del Barrio La Esperanza del Municipio de San Luis –Tolima.

Notificación Al Querellado

Señor, **HECTOR RODRIGUEZ SOACHA**

Dirección; Vereda Paraguay **Balneario Chicala**, Puente Río Luisa, del Municipio de San Luis-Tolima.

Demás se informa que se efectuara notificación al Querellado; Señor, **HECTOR RODRIGUEZ SOACHA**, a través de Edicto que se fijará en el Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería y Aviso que se enviara para ser publicado en un lugar visible y de acceso al público de la Personería Municipal de San Luis –Tolima, y en el lugar de sus trabajos mineros de explotación ubicados en la Vereda Paraguay **Balneario Chicala**, Puente Río Luisa, del Municipio de San Luis-Tolima, como lo exige el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué

Elaboro: Rember David Puentes. Abogado.
Aprobó: Juan Pablo Gallardo Angarita -Coordinador PAR-I

